



RESOLUCION - R - N° 480 - 95

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 24 OCT 1995

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 807/95

VISTO:

Las gestiones que se vienen desarrollando a nivel nacional en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo para el Personal No Docente de Universidades Nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de fecha 19 de Octubre del corriente año, realizada en Buenos Aires, en la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, con representantes del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y de la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN), las partes acordaron establecer un adelanto salarial mínimo de pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00), por agente, a cuenta de la negociación definitiva, proponiendo el CIN un techo de pesos quinientos (\$ 500,00) y la FATUN que el techo no supere el 100% del piso que en definitiva se acuerde;

Que es intención de las autoridades de la Universidad Nacional de Salta, atender la afligente situación por la que atraviesa el personal no docente, razón por la cual en la asamblea convocada por el Sr. Rector para el día 23 de Octubre en curso, éste propuso una escala de anticipos a cuenta de lo que surja de la paritaria y cuyos montos se detallan a fs. 3;

Que en dicha asamblea el personal solicitó, sobre la escala propuesta, un incremento de pesos cien (\$ 100,00) por agente, para las categorías 1 a 10 y que el monto resultante lo sea en carácter de anticipo de sueldo de bolsillo, moción que el Sr. Rector acepta y hace extensiva para los 5 agentes que ejercen funciones de Dirección General - categoría 11;

Que esta Universidad dispone de fondos destinados a la "Reforma Administrativa" en cantidad suficiente para hacer lugar a lo solicitado;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Autorizar la liquidación y pago, en concepto de anticipo a cuenta de lo que surja en la Paritaria para el Personal No Docente de Universidades Nacionales, los importes que se detallan a continuación para cada categoría:

///...



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 807/95

Categorías 1 a 7	\$	436,14
Categoría 8	\$	463,86
Categoría 9	\$	502,41
Categoría 10	\$	578,31
Categoría 11	\$	722,89

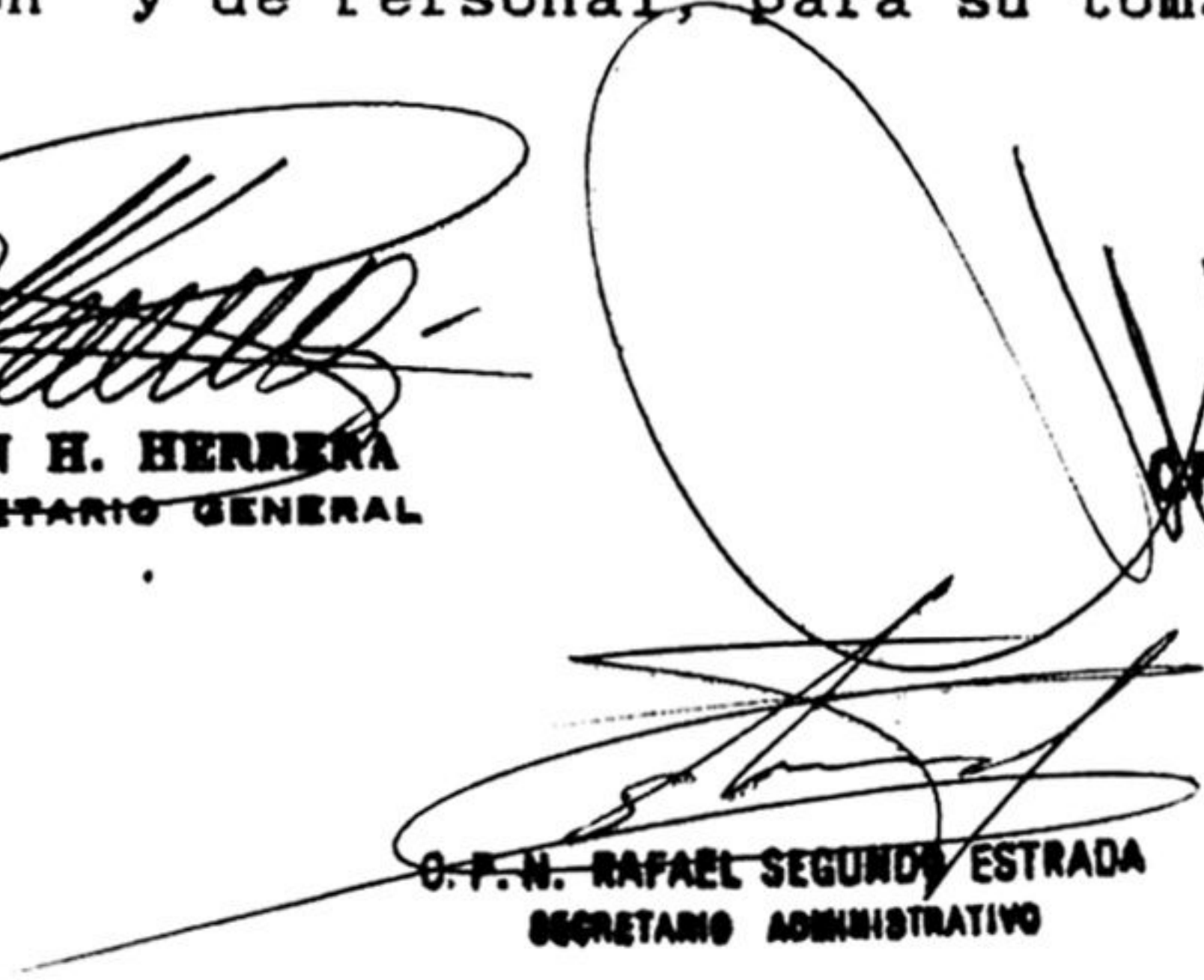
Sobre los mismos se efectuarán aportes, contribuciones y demás retenciones de ley.


ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior en la respectiva partida presupuestaria para el corriente ejercicio.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a las Direcciones Generales de Administración y de Personal, para su toma de razón y demás efectos.




JUAN H. HERRERA
 SECRETARIO GENERAL


O.F.N. RAFAEL SEGUNDO ESTRADA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO


O.P.N. NARCISO RAMON GALLO
 RECTOR

RESOLUCION - R - N° 480 - 95